

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	YOMADIS LUGO YEPES C.C N° 45.686.477.
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 0043900
INSTANCIA	Primera
TEMA	Derecho de petición /indemnización administrativa
DECISIÓN	Admite

Por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10,13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se ADMITE, la acción de tutela promovida por **YOMADIS LUGO YEPES**, identificada C.C. No. **45.686.477.**, en contra de UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO.

NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito al representante legal de las accionada para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f73d5ad9c77d43d9155c19518efce2a43f42ddb3a7423df031a6e5cfeae463a

Documento generado en 10/11/2021 11:37:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>